



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 680014003014-2020-00188-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO del extremo accionante la respuesta de la LOS BANCOS OFICIADOS. Se anexa folio con la respuesta.



Bucaramanga , 28 de julio del 2020

DSB-DOP-EMB-20200727290468
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
Palacio de Justicia Piso 1 Calle 35 No 11-12
Bucaramanga

Oficio No: 1167 Radicado No: 68001400301420200018800
Proceso judicial instaurado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP en contra de los siguientes demandados

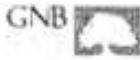
En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado y congelado	Estado de la medida cautelar
8290010833	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTUR	68001400301420200018800	AH 0013032546 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



Bucaramanga, 29 julio de 2020

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL.
Atte. CHRISTEL CATHERINE DUARTE CHAVEZ.
Ciudad.

Respetados señores:

Nos referimos al **oficio 1167 con radicado 68001-40-030-14-2020-00188-00 de fecha 17 julio 2020**. Mediante el cual este despacho ordena el embargo **\$36.546.688**. De los cuales es titular **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO NIT 829.001.083-3**. Para informar que el demandado **NO ES TITULAR DE DINEROS EN EL BANCO**.

Cordialmente,

ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA
Calle 48 # 28-61
Tel 6430090 Ext.101
Director Sucursal Bucaramanga
Bucaramanga



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Secretario(a)
BUCARAMANGA
SANTANDER
JULIO 28 DE 2020
CALLE 35 NO. 11 12 PISO 1 PALACIO DE JUSTICIA
836414

OFICIO No: 1167
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 68001400301420200018800
NOMBRE DEL DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 829001083
NOMBRE DEL DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890201230
CONSECUTIVO: JT836414

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 27 del mes julio del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



Santiago de Cali 28 de Julio de 2020

Señor(es)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga-Santander

Demandante /Ejecutante : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP
Demandado /Ejecutado : INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO
Radicación : 2020-00188

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1167 del 17 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 27 de Julio de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CULTURA DE SAN PABLO con identificación No 829001083.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.



Bogota D.C., 31 de Julio de 2020
EMB1708910002097985

Señores:
014 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio De Justicia Primer Piso Cl 35 # 11 12
Bucaramanga Santander



R70892007310418

Asunto:
Oficio No. 1167 de fecha 20200717 RAD. 88001400301420200018800 - ELECTRIFICADORA DE SANTANDER V

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 829.001.083-3			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Información Confidencial

VICEDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mbancoagrario @mbancoagrario

UICC2015



91111100714554

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 31/07/2020

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 35 NO. 11-12
BUCARAMANGA-SANTANDER

AOCE-2020-51305
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

ASUNTO: OFICIO No. 1167 PROCESO/RAD/RES No. 20200018800
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION	
9	

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS	
01 DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINAGRICULTURA Código General del Proceso Art 534 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	22 FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02 CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 534 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	23 CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03 OFICIO ENVIADO	24 FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04 EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	25 CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05 ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	26 FALTA VALOR LIMITE MEDIO
06 OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	27 FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07 LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	28 FALTA NUMERO CUENTA DE CDBNO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08 NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	29 FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09 EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20 FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
20 DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	25 EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CET DEL BANCO AGRARIO
21 ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22 OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior
rufino_aya@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9704
Proyectó: Isis Bernier Ramos
Revisado Por: Daniel Arturo Quevedo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 27 QUE SE FIJO
EL DIA: 22 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d896172a746b37d95a8d85ac7e89f258a9b87d13733021c61b98c0cc68654f26**

Documento generado en 19/02/2021 03:40:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>